



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los terceros vinculados y en general a todas aquellas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha octubre 11 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00625 00 (T-00625-2023), DONDE FUNGE COMO ACCIONANTE: JAIME EDUARDO SANCHEZ AREBALO COMO ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DOSQUEBRADAS RISARALDA y como VINCULADOS: MIGUEL ANGEL CARO CARO, YANETH JUDITH SOLANO de ARTEAGA, YINA PATRICIA GUISELLA JUDITH, YULY PAULINA ARTEAGA SOLANO, en calidad de cónyuge e hijas del Causante CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ, y la FISCALIA 54 LOCAL DE CALI VALLE DEL CAUCA, mediante la cual se dispuso:

“1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, JAIME EDUARDO SANCHEZ AREBALO, actuando en nombre propio, contra el Juzgado Quinto De Familia De Barranquilla y la Secretaria De Tránsito y Movilidad De Dosquebradas Risaralda.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Quinto De Familia De Barranquilla y la secretaria De Tránsito y Movilidad De Dosquebradas Risaralda, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional;

3.- VINCULAR a la presente acción constitucional a MIGUEL ANGEL CARO CARO, a las señoras YANETH JUDITH SOLANO de ARTEAGA, YINA PATRICIA GUISELLA JUDITH y YULY PAULINA ARTEAGA SOLANO, en calidad de cónyuge e hijas del Causante CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ, así mismo a la FISCALIA 54 LOCAL DE CALI VALLE DEL CAUCA, por ser terceros con interés en el asunto, a quienes se les concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- REQUERIR al accionante y el Juzgado Accionado que en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada de los vinculados en la presente acción constitucional.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

5.- NOTIFICAR. a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Link de acceso al expediente de tutela: [T-00625-2023](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia Singular
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: BERNARDO LÓPEZ

Barranquilla, Atlántico octubre once (11) de dos mil
veintitrés (2023).

Radicación: T-00625-2023 Código: 080012213000-2023-00625-00 Accionante; JAIME EDUARDO SANCHEZ AREBALO Accionado: JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE TRANSITO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA. Vinculado: Fiscalía Local 54 De Cali Valle Asunto: Admisión Tutela.

Revisado el escrito mediante el cual, el señor
JAIME EDUARDO SANCHEZ AREBALO, actuando a nombre propio,
interpone acción de tutela contra de Juzgado 5 De Familia De Barranquilla,
secretaria De Transito De Dosquebradas Risaralda, esta Sala,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela
instaurada por, JAIME EDUARDO SANCHEZ AREBALO, actuando en
nombre propio, contra el Juzgado Quinto De Familia De Barranquilla y la
Secretaria De Tránsito y Movilidad De Dosquebradas Risaralda.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada,
Juzgado Quinto De Familia De Barranquilla y la Secretaria De Tránsito y
Movilidad De Dosquebradas Risaralda, para que dentro de los dos (2) días
siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos
materia de la presente acción constitucional;

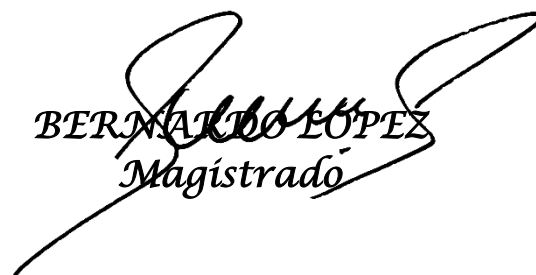
3.- VINCULAR a la presente acción constitucional a MIGUEL ANGEL CARO CARO, a las señoras YANETH JUDITH SOLANO de ARTEAGA, YINA PATRICIA GUISELLA JUDITH y YULY PAULINA ARTEAGA SOLANO, en calidad de cónyuge e hijas del Causante CELSO GONZALO ARTEAGA HERNANDEZ, así mismo a la FISCALIA 54 LOCAL DE CALI VALLE DEL CAUCA, por ser terceros con interés en el asunto, a quienes se les concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- REQUERIR al accionante y el Juzgado Accionado que en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada de los vinculados en la presente acción constitucional.

5.- NOTIFICAR. a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNABÉ LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2fddefc34024836f36404b586f60240296ca384bb9fdbd7ec525538b6d8f6d3**
Documento generado en 11/10/2023 03:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>